



ALCALDÍA DE SABANETA

## SECRETARIA DE HACIENDA

(AREA ADMINISTRATIVA DE IMPUESTOS)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo No. 04 de 2014) procede a fijar en un lugar visible de la administración y en la página Web: [www.sabaneta.gov.co](http://www.sabaneta.gov.co), en aviso de notificación de los actos administrativos anexos.

El(los) acto(s) administrativo(s) referenciado(s), fue devuelto por la empresa de correo certificado, siendo procedente realizar la notificación a través del aviso en la página web del Municipio de Sabaneta.

La presente notificación se entiende surtida el día de publicación del aviso en la página web, y los términos para el contribuyente empiezan a correr al día hábil siguiente a la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal.

Para efectos de lo dispuesto en el presente acto, se publica el aviso y se fija hoy 23 de marzo de 2023 a las 5:30 PM.

  
JORGE MARIO SIERRA MONTOYA  
Secretario de Hacienda

  
Digitó: Adriana María Restrepo Díaz – Auxiliar Administrativa




SC-CER418349



**Palacio Municipal**  
Cra. 45 N° 71 Sur -24  
Código Postal 055450  
**Sabaneta Antioquia**

Alcaldía de Sabaneta  
[alcalde@sabaneta.gov.co](mailto:alcalde@sabaneta.gov.co)  
[www.sabaneta.gov.co](http://www.sabaneta.gov.co)  
(604) 440 68 02

11

RESOLUCIÓN IC N° 0333	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 1 de 3	
Fecha: 6 de agosto de 2020		

**“POR LA CUAL SE ORDENA CANCELACIÓN DE MATRICULA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SE FIJA UN DEBIDO COBRAR CON CARGO A LA SOCIEDAD PERNINE LTDA NIT 900.017.250-4, PROPIETARIA DE MULTIMARCA OUTLET MAYORCA.”**

EL LÍDER DE PROGRAMA - IMPUESTOS MUNICIPALES, en uso de las atribuciones conferidas en el Estatuto Tributario Municipal y Decreto Reglamentario No. 073 de 2015;

**CONSIDERANDO:**

1. Que la sociedad PERNINE LTDA con NIT 900.017.250-4, propietaria de MULTIMARCA OUTLET MAYORCA, figura en el sistema de información de la Secretaría de Hacienda Municipal como contribuyente de impuesto de industria y comercio, bajo el código R.I.T. 9734.
2. Que la sociedad PERNINE LTDA solicitó el 9 de mayo de 2018 ante el Área Administrativa de Impuestos cancelación del registro como sujeto pasivo en esta jurisdicción municipal, por haber cesado sus actividades comerciales desde el 3 de noviembre de 2017.
3. Que revisados los sistemas de información de liquidación y recaudo, constan que la sociedad PERNINE LTDA presentó declaración y autoliquidación privada año gravable 2016 vigencia fiscal 2017, radicada bajo el consecutivo N° 1788 de abril 26 de 2017.

DETALLE	VALOR
Ingresos brutos año 2016	\$190.499.000
Industria y comercio vigencia fiscal 2017	\$1.524.000
Avisos	\$229.000
Total impuesto a cargo de la vigencia fiscal 2017	\$1.753.000
Impuesto pagado de la vigencia fiscal 2017	\$1.753.000
Debido cobrar de la vigencia fiscal 2017	\$0

4. Que revisados los sistemas de información de liquidación y recaudo, constan que la sociedad PERNINE LTDA presentó declaración y autoliquidación privada de cierre de año 2017, radicada bajo el consecutivo N° 2266 de abril 23 de 2018, generando un debido cobrar por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS (\$2.422.000) y se determinan de la siguiente manera:

DETALLE	VALOR
Ingresos brutos al cierre de año 2017	\$353.234.000
Industria y comercio cierre de año 2017	\$2.826.000
Avisos	\$424.000
Menos retenciones	(\$68.000)
Total Impuesto a cargo cierre de año 2017	\$3.182.000
Impuesto pagado del cierre de año 2017	\$760.000
Debido cobrar del impuesto de cierre 2018	\$2.422.000

San Guá

**RESOLUCIÓN IC N° 0333**

**Fecha: 6 de agosto de 2020**

**Código: F-AM-018**

**Versión: 01**

**Página 2 de 3**



5. Que la sociedad PERNINE LTDA, reportó la terminación o cese de operaciones en esta municipalidad de manera extemporánea el 9 de mayo de 2018 a través del formulario de Registro de Información Tributaria (RIT), en este notifica que la fecha de terminación de actividades fue el 3 de noviembre de 2017. De conformidad con lo establecido en el Artículo 205, 221 y 260 del Estatuto Tributario Municipal, se debe imponer sanción por no informar la novedad en los plazos establecidos, en el equivalente a TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$397.872) que se determinan de la siguiente manera:

DETALLE	VALOR
Valor UVT año 2018	\$33.156
Valor UVT *2	\$66.312
Meses de retraso	Seis(6)
Valor sanción \$66.312 *6 meses de retraso	\$397.872

6. Que el Área Administrativa de Impuestos adscrita a la Secretaría de Hacienda Municipal, debe ordenar la liquidación del impuesto de industria y comercio y sanción por no informar la novedad del cese de actividades en los plazos establecidos con cargo a la sociedad PERNINE LTDA, en la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$2.819.872) valor que debe ser cancelado en la Tesorería Municipal dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto.


**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Cancelar el registro de información tributaria R.I.T N° 9734 a nombre de la sociedad PERNINE LTDA con NIT 900.017.250-4, propietaria de MULTIMARCA OUTLET MAYORCA.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Expedir liquidación del impuesto de industria y comercio con cargo a la sociedad PERNINE LTDA, en la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEEINTIDOS MIL PESOS (\$2.422.000), conforme la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer sanción por no informar la novedad en los plazos establecidos con cargo a la sociedad PERNINE LTDA en la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$397.872).

**ARTÍCULO CUARTO:** Fijar debido Cobrar con cargo a la sociedad PERNINE LTDA y que asciende a la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$2.819.872) .

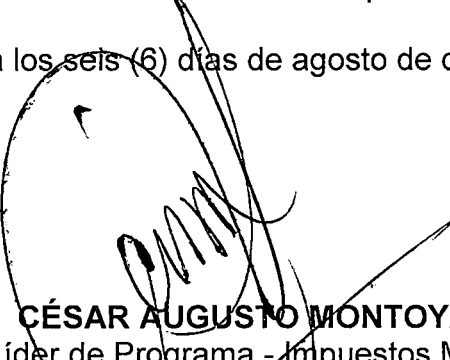
<b>RESOLUCIÓN IC N° 0333</b>  <b>Fecha: 6 de agosto de 2020</b>	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 01</b>	
	<b>Página 3 de 3</b>	

**ARTÍCULO QUINTO:** Advertir a la sociedad PERNINE LTDA que la suma anterior debe ser cancelada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo o contado desde la fecha de ejecutoria. Si pasado el término establecido no se ha efectuado el respectivo pago, el Área Administrativa de Impuestos debe liquidar los intereses por mora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 del Estatuto Tributario Municipal.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar el contenido de la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 233 del Estatuto Tributario Municipal.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, interpuesto en la forma y dentro del término previsto en el artículo 352 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal

Dada en Sabaneta a los seis (6) días de agosto de dos mil veinte (2020)

  
**CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ**  
Líder de Programa - Impuestos Municipales

  
Revisó: María Rubiela Piedrahita González -Técnica Operativa Impuestos-

